DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 21/2016

En la ciudad de Asunción, a los 9 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 11:20 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 21/2016, con ID N° 318822, para Adquisición de materiales eléctricos.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 29/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
1) Fonoluz S.A.	**30.051.100.-**	**No cotiza los ítems 21, 47, 61, 64, 74, 76.-**
2) Merlin de Cecilio Gustavo Ortiz	**30.871.100.-**	**No cotiza los ítems 13, 14, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 ,29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 53, 54, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 74, 77, 78.**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	MERLIN DE Cecilio G. Ortiz	FONOLUZ S.A.
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%)	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	PRESENTA (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1432083)	PRESENTA (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1431942)
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*No aplica*	PRESENTA (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1431942)

REFRENDADO POR:
Oscar I. Carnaga Olmedo
Jefe de S.I.O.C.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, ***resultando que las firmas; Fonoluz S.A. presenta errores aritméticos en los sub-totales de los ítems 24, 26, 55, 56, 60, 62,68, 69, 70, 73, 77 y 78; mientras que la firma Merlin en el sub-total del ítem8***.

En consecuencia la Convocante solicita aclaración por nota en fecha 7 de diciembre del corriente para ambas firmas.

La firma Fonoluz S.A. presenta respuesta por nota en fecha 9 de diciembre del corriente, en la que aclara el error en el cálculo aritmético debiendo ser el monto total Gs. 30.050.890.-

En lo concerniente a la firma Merlin de Cecilio G. Ortiz, el Comité dentro del plazo establecido para la respuesta, no ha recibido ninguna manifestación al respecto por parte de este oferente.-

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas;

a) FONOLUZ S.A.: ítems; 1, 2, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 46, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, y 78; estos precios se encuentran fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precios de los citados ítems.
   a. La firma FONOLUZ S.A., presenta dicha aclaración por nota, en tiempo y forma, por lo que este Comité considera razonable y acepta dicha aclaraciones.

b) MERLIN DE CECILIO G. ORTIZ: ítems; 1, 2, 5, 7, 8, 11, 16, 19, 20, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, 48, 50, 51, 52, 55, 58, 67, 68, 69, 73, 75, y 76; estos precios se encuentran fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precios de los citados ítems.
   a. La firma Merlin, no ha presentado ninguna aclaración a lo solicitado, por lo que este Comité resuelve desechar dicha oferta facultado en las disposiciones establecidas en el Anexo B del PBC, en el punto 20. (b) segundo párrafo.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

En este apartado, la convocante, nota mediante, solicita a los dos oferentes la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia.

Por lo que, los dos oferentes no presentan ningún certificado, en consecuencia este Comité no aplica dicho beneficio.

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S.U.O.C.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

FONOLUZ S.A., como único oferente susceptible a seguir con el análisis en todos los ítems ofertados.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: ***FONOLUZ S.A.,*** ubicada como la oferta más favorable en los diferentes ítems, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**FONOLUZ S.A.**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	PRESENTA (CONSTANCIA DE SIPE N° 1431942)
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	PRESENTA (CONSTANCIA DE SIPE N° 1431942)
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	PRESENTA (CONSTANCIA DE SIPE N° 1431942)
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	PRESENTA (CONSTANCIA DE SIPE N° 1431942)
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple

REFRENDADO POR: Oscar L. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

V.Otros documentos.	*FONOLUZ S.A.*
a) Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos: contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos (deberá presentar como mínimo uno de los documentos citados para acreditar su experiencia en los años 2014, 2015 y 2016).	*a) Cumple*
b) Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio (solo será necesario para la aplicación del margen de preferencia, en caso de la no presentación del mismo la oferta no será descalificada).	**b)** *No presenta*

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Ninguna.-***

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 20. d); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma: ***FONOLUZ S.A.***, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. **Experiencia:** *El Oferente deberá contar con experiencia en la venta de materiales eléctricos a instituciones públicas o privadas en los 3 (tres) años (2014, 2015 y 2016). Para la comprobación de la experiencia se considerarán fotocopias simples de los siguientes documentos: contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos (deberá presentar como mínimo dos por año de los documentos citados para acreditar su experiencia en los años 2014, 2015 y 2016.*

- *FONOLUZ S.A.: La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias autenticadas de dos contratos en los años, 2014, 2015 y 2016, respectivamente.*

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas considerando los documentos presentados por la firma; FONOLUZ S.A., CUMPLE CON LO SOLICITADO.

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de las firmas; ***FONOLUZ S.A.***, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

CAPACIDAD LEGAL
Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

FONOLUZ S.A.	***ALAN VICTOR RAUL ARCE FALCON (C.I. 427. 686)*** ***GUILLERMO RAMON FLORES VERA (C.I. 1.069.299)*** ***MARIA RUTH C. GONZALEZ DE ARCE (C.I. 436.000)*** ***LUIS ANTONIO VALLEJOS ORTEGA (C.I. 450.582)***	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los propietarios de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, los propietarios de la empresa, no aparecen en la base de datos mencionada.*

5. Recomendación:

Es importante destacar que solo dos oferentes se presentaron para la Convocatoria, en consecuencia debido a la imperiosa necesidad de contar con la mayor cantidad de materiales eléctricos con el fin de contar con stock suficiente para recibir en óptimas condiciones a todas las personas que concurran el siguiente año lectivo, como así también considerando las fechas topes para la presentación y adjudicación de llamados establecidos por la DNCP, este comité con autorización de la máxima autoridad ha creído conveniente aplicar *el* ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, que bajo la responsabilidad de la máxima autoridad decide evaluar y recomendar la adjudicación de todos los ítems ofertados , asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Por otra parte, se recomienda declarar desierto los ítems: 21, 47, 61, 64, 74, y 76; por no contar con ofertas susceptibles para su evaluación en estos ítems.

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

FONOLUZ S.A.**: Todos ítems ofertados** por un monto de total de ***guaraníes, treinta millones cincuenta mil ochocientos noventa (Gs. 30.050.890)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR:

Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC